



## **ORDENANZA**

### **VISTO:**

La vigencia de la Ley Provincial 3260 sobre Regulación de la Actividad del Guía de Turismo en todo el ámbito de la provincia de La Pampa, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el gobierno municipal plantea potenciar el desarrollo turístico de la ciudad como una política de desarrollo económico. En este marco la Dirección de Producción y Turismo, organismo responsable del desarrollo del Plan de Desarrollo Turístico local, ha fijado sus objetivos y su rol en la concreción del mencionado Plan.

Que, se pretende convertir a la actividad turística de la ciudad en una herramienta de desarrollo económico – social, generadora de fuentes laborales genuinas, mediante la promoción y el acompañamiento permanente a todos los sectores.

Que, en consonancia con el estado provincial se planifican, diseñan, desarrollan y ejecutan las acciones destinadas a la promoción y comercialización del turismo y dirigir la ejecución de los planes establecidos para promover la demanda del turismo en la localidad, formulando estudios estadísticos para incrementar la competitividad turística en el marco del desarrollo sustentable de la actividad.

Que, la ley mencionada regula la actividad de los guías de turismo estableciendo requisitos, categorías, registro, obligaciones, etc.

### **POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE GENERAL ACHA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Adhiérase en todos sus términos a ley provincial 3260/20, sobre Regulación de la actividad del guía de turismo en todo el ámbito de la provincia de La Pampa.

**Artículo 2º.-** Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese. –

**DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA DIECIOCHO DE AGOSTO DOS MIL VEINTIUNO**

**ORDENANZA N° 74/2021**